



CÒDIGO DE ÈTICA Y COMPORTAMIENTO

NOTA: EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO ESTA DISEÑADO, Y DESARROLLADO ACORDE A LAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS, PROCESOS, REGLAMENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y CONFORME A LAS NECESIDAD Y REQUERIMIENTOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INDÍGENA SAC Y ES DE EXCLUSIVA PROPIEDAD Y USO DE ESTA.

Marzo 2025

Ambato – Ecuador

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Contenido

CONTROL DE DOCUMENTO	5
CONSIDERANDO:	6
CAPITULO I.....	6
ASPECTOS GENERALES.....	6
Art. 1 MISIÓN	6
Art. 2 VISIÓN	6
Art. 3 OBJETIVO GENERAL.....	6
Art. 4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
Art. 5 ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
Art. 6 ALCANCE	8
CAPITULO II.....	8
MARCO JURÍDICO	8
Art. 7 NORMATIVA EXTERNAS	8
Art. 8 NORMATIVA INTERNA	9
CAPITULO III.....	9
Art. 9 PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA.....	9
Art. 10 CONFIDENCIALIDAD	11
Art. 11 ÉTICA PROFESIONAL	11
Art. 12 TRANSPARENCIA.....	11
Art. 13 CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO	12
Art. 14 COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD	15
Art.15 DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL	16

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Art. 16 COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LOS PRICIPIOS DE IGUALDAD, LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DE GENERO Y CONTRA LAS MUJERES	16
Art. 17 LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS EN LA COOPERATIVA	17
Art. 18. LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN LA COOPERATIVA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL.	18
CAPITULO IV	19
DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COOPERATIVA	19
Art. 19 DEBERES FUNDAMENTALES	19
Art. 20 REGLAS DE CONDUCTA.....	20
Art. 21 PROHIBICIONES	21
Art. 22 COMPROMISO PERSONAL	23
Art. 23 PRACTICAS ACONSEJABLES	23
Art. 24 DE LA ATENCIÓN AL PUBLICO	24
CAPITULO V	25
Art. 25 POLÍTICAS ESTABLECIDAS SOBRE CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	25
CAPITULO VI	25
Art. 26 DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PREVENIR, DETECTAR, MANEJAR, EVALUAR Y RESOLVER CONFLICTO DE INTERÉS	25
CAPITULO VII	27
Art.27 REGLAS PARA EL PERSONAL PARA EL USO DE LOS BIENES E IMAGEN Y MARCA.....	27
CAPITULO VIII	28
DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS..	28

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Art. 28 ASPECTOS GENERALES	28
Art. 29 ACTIVIDADES DETERMINANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN RELACIÓN A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.....	29
CAPITULO IX	31
Art. 30 DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.....	31
Art. 31 DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	31
Art. 32 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	31
Art. 33 CANALES DE COMUNICACIÓN.....	32
Art. 34 CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	33
CAPITULO X	33
Art. 35 INFRACCIONES	33
Art. 36 SANCIONES	33
Art. 37 CASOS ESPECIALES DE SANCIÓN.....	34
Art. 38 DISPOSICIONES GENERALES.....	34

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

CONTROL DE DOCUMENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO			
Acción	Responsable	Firma	Fecha
Elaboración	Ing. Sandra Tubon		25-Mar-2025
Revisión	Dr. Segundo Toalombo		27-Mar-2025
Aprobación	Lic. Eustaquio Tuala		28-Mar-2025

REGISTRO DE REFORMAS DEL DOCUMENTO				
Versión	Descripción resumen de reforma	Responsable de reforma	Numero de acta de aprobación	Fecha aprobación en el acta (dd/mm/aa)
01	Documento inicial.	Oficial de Cumplimiento		15/06-2018
02	Actualización	Oficial de Cumplimiento	221	21/05/2021
03	Actualización	Oficial de Cumplimiento	265	30/03/2022
04	Actualización	Oficial de Cumplimiento	427	01/07/2024
05	Actualización en base a la RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INSESF-INGINT-2024-0188; SECCIÓN IV	Oficial de Cumplimiento	503	28/03/2025

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INDÍGENA SAC

CONSIDERANDO:

Que, el art. 14.1.- Funciones. Para el desempeño de sus funciones, la Junta de Política y Regulación Financiera tiene que cumplir los siguientes deberes y ejercer las siguientes facultades, cualquier medida que coadyuven a “Prevenir y procurar erradicar prácticas fraudulentas y prohibidas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables”

,” Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en su Art. 38.- del Consejo de Administración dice, “Es el órgano directivo y de fijación de políticas de la Cooperativa”;

Que, para viabilizar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su respectivo Reglamento, es necesario expedir las normas de control de acuerdo a las necesidades operativas y estructura organizativa, para el buen desarrollo de la Cooperativa;

Que, es necesario reglamentar la normativa que regule la conducta comportamiento de todos quienes forman parte de la Cooperativa, de esta manera aseguramos la confianza de nuestros socios y/o clientes; y,

Que, es necesario aplicar la Ética y la Moral en todo momento dentro de la Cooperativa, de esta manera permitirá aplicar la normativa interna para su fiel cumplimiento dentro de las actividades diarias.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1 MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de los socios y clientes.

Art. 2 VISIÓN

En el año 2028, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC Ltda., será reconocida como primera cooperativa indígena con los mejores indicadores financieros.

Art. 3 OBJETIVO GENERAL

El Código de Ética es una norma interna de la Cooperativa, cuya finalidad es la institucionalización de los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas que deben regir la actuación profesional de los directivos, administradores, empleados, socios, clientes, corresponsales y proveedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDÍGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

INDÍGENA SAC Ltda., que toma en consideración las normas legales que rigen las operaciones de las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales intervienen directa e indirectamente en contribuir al logro de la misión y visión institucional.

Art. 4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los principios y normas éticas que deberán observar y cumplir los directivos, administradores, empleados, socios, clientes, corresponsales y proveedores.
- Ser una herramienta de gestión para fortalecer los valores, así como, definir y estructurar, las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos.
- Cumplir con todas las disposiciones propias del marco legal correspondiente, reconociendo a la Constitución de la República del Ecuador como la norma suprema, además cumplir con el Estatuto y la normativa interna de la Cooperativa;
- Incorporar sanciones que la Cooperativa aplicará en caso de violación de los principios éticos establecidos en este Código.

Art. 5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedan sujetos a las disposiciones del presente Código, directivos, administradores, empleados, socios, clientes, corresponsales y proveedores de la Cooperativa, debiendo cumplir las disposiciones del Código de Ética y Comportamiento, los mínimos que deben ser los siguiente:

- a. Realizar sus labores con honradez, cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad;
- b. Tratar de poner en práctica las normas éticas más estrictas a fin de mantener la confianza de nuestros clientes y/o socios, al que proporcionan servicio;
- c. Tomarse el tiempo necesario para leer y comprender el Código de Ética y Comportamiento y las consecuencias que se derivan de su incumplimiento;
- d. No participar en transacciones financieras que estén en conflicto con el cumplimiento escrupuloso del deber;
- e. No comprometerse en facilitar información oficial inaccesible al público ni permitir el uso incorrecto de tal información en beneficio de cualquier interés particular;
- f. No solicitar o aceptar cualquier regalo o artículo de valor monetario, a menos que el Código de Ética y Comportamiento o alguna disposición, ley, reglamento, decisión o instrucciones prevean una excepción, y sus intereses puedan verse afectados sustancialmente por el cumplimiento o el incumplimiento de los deberes del funcionario;
- g. Observar y aplicar todas las disposiciones, leyes, reglamentos, pertinentes legales relativas al desempeño diario de las actividades, y evitar cualquier acción que pueda crear incluso la apariencia de que se están violando cualesquiera de las disposiciones, leyes, reglamentos;
- h. Tratar a los compañeros y al cliente y/o socio de manera profesional y con cortesía;

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

- i. Evitar el derroche o el uso erróneo de los recursos de la Cooperativa, desempeñar con honestidad el cumplimiento de sus deberes de acuerdo con todas las leyes, políticas, estatutos, normas, reglamentos y de acuerdo con el Código de Ética;
- j. No hacer compromisos o hacer promesas de cualquier tipo sin autorización, a sabiendas, que involucren la responsabilidad de la Cooperativa;
- k. Proteger y conservar las instalaciones de la Cooperativa y utilizar únicamente para las actividades autorizadas;
- l. Poner en conocimiento a la Gerencia o a su jefe inmediato cualquier acto que implique el derroche, el fraude, el abuso y la corrupción; y,
- m. Tener un comportamiento que irradie actitud positiva dentro y fuera de la Cooperativa.

Art. 6 ALCANCE

El Código de Ética y Comportamiento se constituye en un documento de uso y de aplicación obligatoria para los Socios, Vocales, Representantes, Directivos, Administradores y empleados de la Cooperativa.

Las situaciones que pudieran tener una connotación de conflicto ético y no estuvieran incluidas en el presente código, deberán resolverse por la aplicación del criterio sano de la Gerencia General y del Consejo de Administración, criterio que deberá considerar el respeto de los valores Institucionales, Cooperativos y sobre todo consolidar la imagen de solidez y confianza de la Cooperativa.

CAPITULO II MARCO JURÍDICO

Art. 7 NORMATIVA EXTERNAS

Según el art. 191.- (Resolución No 637-2020-F de la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera) Las entidades, con el objeto de promover la práctica de reglas de buena conducta y normas de ética institucional, que les eviten ser utilizadas voluntaria o involuntariamente como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas o que siendo de origen lícito puedan utilizarse para el financiamiento de delitos como el terrorismo, contarán con un código de ética y comportamiento institucional, el cual incluirá las sanciones a los empleados, socios asociados y directivos, por incumplimiento de las políticas y procedimientos adoptados.

Dicho código debe ser aprobado por el Consejo de Administración y el Directorio, según corresponda, y socializado a todas las dependencias e integrantes de cada entidad, para asegurar su conocimiento y aplicación.

- Código Orgánico Financiero y Monetario
- Constitución de la República de Ecuador

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

- Resolución No. 637-2020F Art. 189 numeral 6, Art. 191, Art. 227 numeral 3, Art. 228 numeral 7
- El Código Orgánico Integral Penal: Art. 41, Art. 42 Numeral 1,2,3; Art. 43, Art. 166, Art. 170, Art.185 Numeral 1,2,3,4,5; Art. 186 Numeral 1,2,3,4,5; Art.187, Art. 189, Art.190, Art. 191, Art. 192, Art. 193, Art. 194, Art. 195, Art.196.
- Resolución No SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESEF-INGINT-2021-019
- SEPS-IGS-IGT-IGJ-IGDO-INGINT-INTIC-INSESEF-INR-DNSI-2022-002
- RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFMR-INSESEF-INGINT-2024-0188; SECCIÓN IV.

Art. 8 NORMATIVA INTERNA

- Reglamento Interno de Trabajo
- Manual de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento de Delitos
- Reglamentos y Manuales Internos

CAPITULO III

Art. 9 PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS APLICABLES A LA COOPERATIVA

Los Socios, Vocales, Representantes, Directivos, Administradores y funcionarios de la Cooperativa de ahorro y crédito Indígena SAC Ltda. Deberán cumplir estrictamente con los preceptos éticos estipulados dentro de los principios y valores, que constituyen las directrices por medio de las cuales la Cooperativa pone en práctica para con sus involucrados, siendo estos los siguientes:

1. Solidaridad	Es la colaboración que se brinda para que se pueda ejecutar una acción. Es ayudar a los demás sin recibir nada a cambio. Es el apoyo, respaldo, protección, que cuando persigue una causa justa cambia el mundo, lo hace más solidario y cooperante. Es el valor que permite priorizar el bien o el interés común por sobre el interés particular
2. Apoyo mutuo	Es una actitud desprendida que no busca beneficio personal, nace del corazón. Es la reciprocidad que conlleva un beneficio mutuo. Un compromiso social. Es la unión de esfuerzos, trabajo en equipo
3. Transparencia	Mostramos como somos, sin ocultar información que pueda afectar la gestión, desarrollo e imagen de la Cooperativa y su equipo humano, diciendo la verdad en todo momento. Actuar con ética, transparentando todas las informaciones que requieren las entidades del control, consejo de administración, consejo de vigilancia, asambleístas,

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

	socios y clientes.
4. Compromiso	Es una decisión voluntaria de apropiarnos, de empoderarnos de las responsabilidades adquiridas en las funciones a desempeñar y cumplirlas con capacidad de apoyar el desarrollo social y económico de los socios y de la comunidad.
5. Honestidad	Es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a los principios morales, a las buenas costumbres, y a los bienes ajenos.
6. Fidelidad	Es la capacidad de no engañar, de no traicionar los principios, los valores y las actitudes cooperativistas, que nos permite identificarnos y comprometernos con una sociedad más cooperante.
7. Respeto a la naturaleza	Es tener y decisión del cuidado del medio ambiente. Es convivir en armonía con la naturaleza, en donde el ser humano se entrega como un miembro más, en la búsqueda constante del Buen Vivir.
8. Integridad	Es la coherencia de lo que decimos con lo que hacemos en todo momento y en todo espacio, sea laboral, social y familiar, en base a los valores y principios cooperativos. Reflejar pasión en lo que hacemos.
9. Confianza	Tener seguridad en las propias destrezas para realizar una contrición positiva y competente en el trabajo, para de esta manera ser recíproco con la confianza que los socios y comunidad has depositado en la cooperativa.
10. Responsabilidad	Actuar de acuerdo con los principios éticos, incluso uno se siente presionado hacer otra cosa. Asumir y cumplir con oportunidad y calidad las funciones asignadas, en conformidad a los valores y principios, código de ética y políticas establecidas en la cooperativa.
11. Democracia	Es un sistema de gobierno que reconoce al ser humano y le da responsabilidad para que la toma de decisiones responda a la voluntad y necesidad de la colectividad. Es una práctica dentro de la cooperativa con el fin de asegurar una gestión participativa de todos.

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Art. 10 CONFIDENCIALIDAD

Los Socios, Vocales, Representantes, Directivos, Administradores y funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC actuarán bajo los principios de confidencialidad en cuanto a la información, cuya divulgación pudiera afectar la reputación e intereses de la entidad; además este principio se aplicará incluso cuando haya terminado la relación laboral o sece de sus funciones en el caso de directivos. Los términos en los que comprende la confidencialidad son:

1. Garantizar que la relación establecida entre las partes pueda transmitir toda la información necesaria para llevar a cabo de manera correcta las funciones encomendadas, manteniendo un secreto profesional de los documentos, informes y toda la información que mantenga en su poder y estas a su vez no se encuentren publicadas.
2. No se entregará información sin ser socio o cliente, salvo que tenga autorización como apoderado o representante o en caso de solicitud de una autoridad competente.
3. Las declaraciones en prensa o medios de comunicación serán de absoluta responsabilidad del Representante Legal o por su delegación.
4. Por Sigilo Bancario las personas que tienen acceso a los datos de la Cooperativa, están obligados a guardar sigilo y reserva de la información que se encuentren bajo su conocimiento en el desempeño de su cargo (datos de socios/clientes, de los depósitos, captaciones de cualquier naturaleza, únicamente podrán tener acceso el titular o a quien haya sido expresamente autorizados por él o a quien lo represente legalmente.

Art. 11 ÉTICA PROFESIONAL

Los Socios, Vocales, Representantes, Directivos, Administradores y funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC actuarán bajo los principios de la Ética Profesional.

1. Guiar su accionar a través del principio de la Ética profesional que sus actos beneficien a la profesión y a toda la sociedad en general.
2. Obtener resultados de forma óptima y oportuna en el desempeño de sus funciones encomendadas.
3. Proporcionar información completa y necesaria de las actividades que se encuentran relacionadas a su área.
4. Deberá primar el trato amable, cortes y con actitud de servicio, procesar las solicitudes y reclamos

Art. 12 TRANSPARENCIA

Se cumplirá con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; La Ley Orgánica de Transparencia; y, Ley Orgánica de protección de Datos, acatando lo siguiente:

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

1. Emitir información clara veraz y oportuna a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;
2. Difundir información contable y financiera fidedigna.
3. Resguardar la información activa y pasiva de sus clientes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;
4. Los directivos, funcionarios y empleados deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés; y, Codificación de las Normas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
5. La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por la entidad, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad.
6. Todo el personal de la Cooperativa se responsabiliza de la ejecución de las transacciones de manera correcta y cualquier falta a esta disposición deberá notificar de manera inmediata.
7. Las transacciones efectuadas en la Cooperativa deberán ser justificadas y respaldados oportunamente, la usencia de documentación constituye una violación a los procedimientos, así mismo si presentaren información incompleta o ficticia, pudiendo considerar como un acto fraudulento.

Art. 13 CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, por el decreto ejecutivo o ley constitutiva propia; Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes aplicables; y, la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y entes de control. Las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales; transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor; responsabilidad ambiental y normativa interna determinada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC Ltda.

Aspectos claves que la cooperativa debe considerar:

a) Adopción de Buenas Prácticas de Gobierno Cooperativo:

1. Principios y Valores Cooperativos

- Adhesión a los principios cooperativos

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

- La Cooperativa demostrará transparencia en la gestión y toma de decisiones.
- La Participación será democrática de los socios.

2. Estructura y Funcionamiento del Consejo de Administración

1. La Cooperativa mantendrá la separación clara de roles y funciones entre la gerencia y el consejo de administración.
2. Para la elección democrática de los representantes se establecerá reglas claras.
3. La Cooperativa establecerá diversidad e inclusión en la conformación del consejo.
4. Evaluaciones periódicas del desempeño del consejo.

3. Transparencia y Rendición de Cuentas

1. La Cooperativa publicará los informes financieros y operativos accesibles a los socios.
2. La Cooperativa establecerá canales de comunicación efectivos entre el consejo, la gerencia y los socios.
3. La información financiera será auditada por auditorías internas y externas regulares

4. Participación y Compromiso de los Socios

1. La Cooperativa establecerá mecanismos para la formación y educación cooperativa de los socios.
2. La Cooperativa establecerá espacios de participación en la toma de decisiones.
3. La Cooperativa incentivará la participación activa de los miembros.

5. Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo

1. Se identificará y gestionará los riesgos (financieros, operativos, legales, etc.).
2. La cooperativa dará cumplimiento con regulaciones y normativas locales e internacionales.
3. La Cooperativa aplicará la política de prevención de conflictos de interés.

b. Cumplimiento de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria:

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

La Cooperativa a fin de dar cumplimiento con la ley, considerara los siguientes aspectos.

- 1. Constitución y Registro.** - La Inscripción en la **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)**, la redacción de estatutos que cumplan con los principios cooperativos y designación de una estructura de gobierno (asamblea, consejo de administración y de vigilancia).
- 2. Gobernanza y Participación.** - Realizar asambleas periódicas y garantizar la participación de los socios y la transparencia en la toma de decisiones y acceso a la información.
- 3. Contabilidad y Finanzas.** - Llevar libros contables actualizados según las normativas de la SEPS, Presentar balances y reportes financieros periódicos y cumplir con auditorías internas y externas cuando sea necesario.
- 4. Cumplimiento Normativo.** - Adherirse a los principios de la **Economía Popular y Solidaria** (autogestión, participación democrática, distribución equitativa de excedentes), y cumplir con regulaciones laborales y tributarias específicas para cooperativas.

c. Responsabilidad Social y Desarrollo Comunitario

La cooperativa tiene un compromiso con el bienestar de los socios y la comunidad, en cuanto a las acciones se determinan:

1. Responsabilidad Social de la Cooperativa

- **Educación financiera:** Se efectuará programas de capacitación para socios y comunidades sobre ahorro, inversión y manejo de deudas.
- **Préstamos con impacto social:** La Cooperativa otorgará créditos accesibles para emprendimientos, vivienda y educación.
- **Sostenibilidad ambiental:** La Cooperativa implantará políticas ecológicas, como reducción de papel, financiamiento de proyectos verdes y energías renovables.
- **Ética y transparencia:** La Cooperativa gestionará de manera responsable los fondos de los socios y comunicación clara sobre la salud financiera de la cooperativa.

2. Desarrollo Comunitario

- **Apoyo a emprendedores locales:** Financiamiento y asesoramiento para pequeñas empresas.
- **Proyectos de infraestructura:** Contribuciones a escuelas, centros de salud y espacios comunitarios.
- **Programas de inclusión:** Servicios accesibles para poblaciones vulnerables, como mujeres, jóvenes y adultos mayores.
- **Voluntariado y alianzas:** Participación en actividades comunitarias y trabajo conjunto con ONG y entidades gubernamentales.

3. Beneficios para la Cooperativa

La inversión en responsabilidad social y desarrollo comunitario traerá ventajas para la Cooperativa considerando: Fidelización de los socios, mejora de la

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

reputación y credibilidad, crecimiento sostenible y diferenciación frente a entidades bancarias tradicionales.

d. Aseguramiento de la Solvencia Financiera:

La Cooperativa determinará la **automatización y digitalización**(Uso de sistemas bancarios modernos para mejorar la eficiencia), el uso responsable de los productos financieros, la **supervisión y control interno**(auditoría y monitoreo constante), **diversificación de productos**(Ofrecer servicios adaptados a las necesidades de la comunidad)

e. Supervisión y Control Interno:

La Cooperativa implementará manual de control interno con políticas claras, Capacitación al personal en cuanto a detección de riesgos y normativas, asegurará el uso de tecnología para gestionar operaciones de forma segura, realizará auditorías internas y externas de manera periódica y promoverá una cultura de ética y transparencia

f. Fomento de la Inclusión Financiera y la Innovación

La Cooperativa considera en cuanto a la Implementación de Servicios Financieros Digitales lo siguiente:

- Banca en línea y aplicaciones móviles
- Cajeros automáticos
- Desarrollo de Productos Financieros Adaptados
- Alianzas Estratégicas
- Capacitación Interna y Cultura de Innovación
- Evaluación y Adaptación Constante

Art. 14 COMPROMISO DE LA ENTIDAD CON LA SOCIEDAD

1. Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la Cooperativa como de la organización hacia la sociedad;
2. Explicar sobre las acciones desarrolladas por la entidad, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés;
3. Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
4. Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y gerente general, elaborará un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes y ponerlo en conocimiento de la Asamblea General de Socios y público en general a través de los medios que la Cooperativa considere acertado.

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Art.15 DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

1. La cooperativa garantizará un entorno y condiciones laborales idóneos y seguras, donde sus integrantes recibirán todas las prestaciones amparadas por las Leyes correspondientes.
2. La selección y contratación del personal se efectuará buscando el desarrollo dentro de la institución, no constituye una restricción por edad, sexo, color, estado civil, capacidades especiales, grupo étnico, religión, entre otros.
3. Para la contratación del personal deberá cumplir con los procedimientos determinados en los manuales y políticas de Talento Humano y no podrá contratar al personal a cuenta propia el gerente u otras áreas.
4. El proceso de selección y evaluación se realizará de manera transparente de acuerdo al cargo que ocupará en la Cooperativa, a fin de determinar si se produjo o no el acto de nepotismo del funcionario o personal de confianza de la misma entidad.

Art. 16 COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CONTRA LAS MUJERES

Para garantizar un ambiente inclusivo y libre de discriminación, la cooperativa debe alinearse con los siguientes principios de:

- **Equidad de género:** Brindar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el acceso a productos financieros, empleo y liderazgo.
- **No discriminación:** Garantizar que todas las personas, sin importar su género, raza, orientación sexual, discapacidad o condición socioeconómica, tengan acceso a los servicios de la cooperativa.
- **Prevención de la violencia de género:** Implementar políticas de cero tolerancias hacia el acoso, la violencia y la discriminación dentro de la cooperativa y en su comunidad.

La cooperativa deberá cumplir con los literales siguientes a fin de garantizar la no discriminación y la violencia de género y contra las mujeres:

A) Acceso Igualitario a Productos Financieros

- Diseñar **productos financieros inclusivos** que atiendan las necesidades de mujeres, comunidades indígenas y sectores vulnerables.
- Ofrecer **créditos y microcréditos con condiciones favorables** para mujeres emprendedoras.
- Capacitar a los asesores financieros para **eliminar sesgos de género** en la aprobación de préstamos.

B) Promoción de la Igualdad en el Empleo

- **Política de equidad salarial:** Mismos sueldos para hombres y mujeres en roles equivalentes.
- **Acceso a liderazgo:** Garantizar la participación de mujeres en cargos directivos y en la toma de decisiones.

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

- **Capacitación en género:** Formación constante para empleados sobre derechos, equidad y liderazgo femenino.

C) Creación de un Entorno Seguro y Libre de Violencia

- Implementar un **Protocolo contra el Acoso y la Discriminación** con sanciones claras.
- Establecer un **canal de denuncias seguro y confidencial** para víctimas de violencia o acoso dentro de la cooperativa.
- Fomentar una **cultura de respeto** con campañas internas sobre igualdad y no violencia.

D) Educación y Sensibilización

- Realizar **talleres y campañas** sobre derechos de las mujeres, prevención de violencia y empoderamiento económico.
- Desarrollar **alianzas con organizaciones sociales y gubernamentales** para fortalecer la lucha contra la discriminación y la violencia de género.
- Fomentar la **educación financiera con enfoque de género**, capacitando a mujeres en el manejo de sus finanzas y emprendimientos.

3. Medición y Seguimiento del Compromiso

Para asegurar el cumplimiento del compromiso, la cooperativa debe:

- **Monitorear avances** mediante encuestas de equidad y reportes de impacto.
- **Establecer indicadores de inclusión** para medir el acceso de mujeres a los servicios financieros y su participación en la cooperativa.
- **Revisar periódicamente las políticas internas** para adaptarlas a las mejores prácticas y necesidades de la comunidad.

Art. 17 LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS EN LA COOPERATIVA

1. Principios Éticos Fundamentales

Para asegurar una gestión ética en la captación de recursos, la cooperativa deberá basarse en los siguientes principios:

Transparencia: Informar con claridad sobre los términos, condiciones y riesgos de los productos de ahorro e inversión.

Responsabilidad: Asegurar que los recursos captados sean utilizados de manera eficiente y en beneficio de los socios.

Equidad y no discriminación: Ofrecer igualdad de acceso a todos los socios, sin preferencias injustificadas.

Legalidad y cumplimiento normativo: Cumplir con las leyes y regulaciones establecidas por los entes supervisores.

Seguridad y sostenibilidad financiera: Garantizar que los fondos captados sean administrados con prudencia para proteger la estabilidad de la cooperativa.

2. Lineamientos Éticos para la Captación de Recursos

A) Transparencia y Comunicación Clara

- Proveer **información completa y veraz** sobre los productos financieros (tasas

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

de interés, plazos, beneficios y riesgos).

- Evitar **publicidad engañosa o promesas irreales** sobre rendimientos financieros.
- Brindar **asesoría personalizada** para que los socios tomen decisiones informadas.

B) Cumplimiento Normativo y Control Interno

- Seguir las **regulaciones nacionales** sobre captación de depósitos y prevención de lavado de dinero.
- Implementar un **sistema de auditoría interna y externa** para monitorear el uso adecuado de los recursos
- Aplicar **controles de riesgo financiero** para evitar el uso indebido de los fondos captados.

C) Protección de los Socios y su Dinero

- Garantizar que los fondos captados sean utilizados **para el beneficio colectivo** de los socios.
- Implementar **mecanismos de seguridad financiera** para prevenir fraudes o malas prácticas.
- Ofrecer **productos de ahorro e inversión responsables**, sin poner en riesgo el capital de los socios.

D) Prevención de Conflictos de Interés

- Establecer **políticas claras de ética y conducta** para el personal encargado de la captación de recursos.
- Prohibir **prácticas abusivas** como presión indebida para captar fondos o favorecer a ciertos clientes en desmedro de otros.
- Asegurar que las decisiones financieras sean tomadas en función del **bienestar general de los socios** y no por intereses personales o políticos.

Art. 18. LINEAMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN LA COOPERATIVA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL.

Para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información dentro y fuera de la cooperativa, se deben considerar los siguientes lineamientos Generales para el Uso de la Información

A) Protección de Información Personal y Confidencial

- La cooperativa debe garantizar que la información personal de los socios sea **almacenada, tratada y protegida** de acuerdo con la ley.
- El acceso a información personal debe estar **restringido solo a personal autorizado**.
- Se deben implementar **mecanismos de seguridad informática** para prevenir fugas de información.

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

B) Manejo de Información Sujeta a Reserva o Sigilo

- La información financiera de los socios está protegida por el **secreto bancario o financiero** y solo puede ser divulgada bajo autorización legal.
- **No se puede compartir información reservada** con terceros, salvo que exista una orden judicial o requerimiento de la autoridad competente.
- La cooperativa debe **capacitar a su personal** sobre la importancia del sigilo profesional y la protección de datos.

C) Acceso y Divulgación de Información

- Solo personal autorizado puede acceder a la información de los socios, y debe **firmar acuerdos de confidencialidad**.

CAPITULO IV

DEBERES Y PROHIBICIONES DE LA COOPERATIVA

Art. 19 DEBERES FUNDAMENTALES

Los deberes y prohibiciones de las personas son fundamentales para la conducta y el quehacer de los Socios, Vocales, Representantes, Directivos, Administradores y funcionarios de la Cooperativa; en ejercicio de sus funciones, se incluye la definición de requisitos para la consecución de los principios de lealtad, diligencia y reserva que guíen la actuación de los órganos de gobierno, de dirección, control, gerencia y jefaturas de áreas, a efecto son:

- Practicar la honestidad y la lealtad a nuestros socios y/o clientes, y en general a la sociedad salvo que bajo fundadas razones exista la sospecha o la posibilidad de la existencia de alguna actuación ilegítima;
- Cumplimiento de las normas de fidelidad y honor actuando con la verdad y consecuencia con los principios que rigen la actividad cooperativista frente a quienes pueden hacer uso incorrecto de las entidades Cooperativas y Financieras;
- Justicia y respeto mutuo en nuestras relaciones con los socios y/o clientes, con la competencia y con todas las financieras, con las cuales interactuamos, distinguiendo la legítima actuación de las que no lo practican;
- Todo el personal que forma parte de la Cooperativa deberá proteger la información que les ha sido confiada o la que conocen como consecuencia de las operaciones que realizan los socios y/o clientes, así como la de la propia institución de acuerdo a lo establecido en los diferentes reglamentos, y de manera especial lo determinado en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de delitos;
- Membresía abierta y voluntaria sin discriminación;
- Los socios participaran activamente en los procesos de elección;
- Las actividades de la Cooperativa siempre estarán enfocadas al servicio a la comunidad para su desarrollo en conjunto.
- Cumplimiento normativo:** Observar y cumplir la legislación aplicable, los reglamentos internos y los principios éticos de la organización.

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

- i. **Integridad y ética:** Actuar con transparencia, honradez y en beneficio de la organización, evitando prácticas desleales o corruptas.
- j. **Gestión eficiente:** Administrar los recursos de manera eficiente, asegurando la sostenibilidad y cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- k. **Conflictos de interés:** Declarar cualquier interés personal o profesional que pueda interferir con la imparcialidad en la toma de decisiones.
- l. **Responsabilidad en la toma de decisiones:** Basar las decisiones en análisis objetivos, evitando negligencias o arbitrariedades.
- m. **Supervisión y control:** Velar por la correcta ejecución de actividades, asegurando la supervisión continua de los procesos y cumplimiento de metas.
- n. **Respeto y trato digno:** Fomentar un ambiente de trabajo respetuoso, libre de acoso, discriminación y cualquier conducta indebida.
- o. **Capacitación y actualización:** Mantenerse actualizado en conocimientos y mejores prácticas para mejorar la gestión y toma de decisiones.
- p. Requisitos para la consecución de los principios de lealtad, diligencia y reserva:
 - Código de Ética y Conducta
 - Capacitación periódica
 - Declaración de intereses
 - Controles internos y auditoría
 - Política de protección de datos
 - Denuncia y protección de alertadores
 - Evaluación de desempeño

Art. 20 REGLAS DE CONDUCTA

- a. Mantener oportunamente informado al personal que se encuentre bajo mi responsabilidad sobre las normativas vigentes, políticas y reglamentos, así como de toda la información relevante relacionadas con la Cooperativa, atendiendo las consultas, dudas e inquietudes que se susciten;
- b. Implantar, controlar y comprobar el adecuado funcionamiento de los sistemas de prevención de Lavado de Activos informando inmediatamente al jefe inmediato y en su caso al Oficial de Cumplimiento;
- c. Ser leal a la Cooperativa de Ahorro y Crédito reportar cualquier cambio o modificación de conducta del personal, contribuir a crear un ambiente agradable para que prime el respeto, la colaboración y la comunicación;
- d. El desempeño de actividades será siempre digno, no se utilizará las facilidades tecnológicas y profesionales para distorsionar la realidad y comprometer la moral y las buenas costumbres;
- e. No permitir que los compañeros de trabajo, socios y/o clientes o terceros burlen los preceptos legales, normas internas o principios éticos de la Cooperativa;
- f. No se podrá irrogar por decisión propia la representación de actos públicos, periodísticos, sociales tomando el nombre de la Cooperativa; y,
- g. Dentro y fuera de la Cooperativa se mantendrá las normas de conducta:
 - Saludar al ingresar a la Cooperativa;
 - Despedirse al salir de la Cooperativa;
 - Ceder el asiento a los mayores, enfermos y mujeres embarazadas;
 - No escupir en el piso;

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

- Hacer columna para ser atendido en los diferentes servicios de la cooperativa;
- Utilizar lenguaje respetuoso, absteniéndose de gritar, silbar ni decir malas palabras;
- Botar basura únicamente en los recipientes ubicado para ese fin en las instalaciones de la Cooperativa; y,
- Atender al socio con agilidad y respeto, procurando sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno, mostrar respeto por la opinión de otras personas.

Art. 21 PROHIBICIONES

Para los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General, empleados y demás funcionarios de la Cooperativa están prohibidos:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley o a los intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación.
- b. Abstener de hacer uso del logotipo, papel membretado o cualquier símbolo de la Cooperativa, para usos ajenos a los fines institucionales.
- c. Difundir rumores y comentarios falsos constituye una práctica de competencia desleal y mal actuar, que menoscaba el prestigio de la Cooperativa y deteriora el buen nombre de las personas y organismos internos que lo conforman.
- d. Aconsejar o presionar para la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.
- e. Obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, socios, clientes o terceros.
- f. Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a la Cooperativa, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.
- g. Participar en asuntos políticos, en especial se abstendrán de concurrir a mítines políticos y dar declaraciones de tipo político en medios de prensa.
- h. Crear canales o procesos paralelos a los oficialmente establecidos por la Cooperativa entre empleados, directivos, asambleístas o vocales de los Consejos a fin facilitar operaciones de la Cooperativa.
- i. El acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores);
- j. Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad;
- k. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad;

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

- l. Descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia;
- m. Ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; y, que sus funcionarios o empleados asesoren negocios de clientes de la entidad; y,
- n. Realizar negocios de ninguna clase con personas naturales y jurídicas que se aparten de las normas éticas y legales.
- o. Se reprueba el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaleciendo de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.
- p. No se tolerará el acoso sexual, psicológico o la intimidación de ningún tipo. Estas acciones serán sancionadas de conformidad con lo que se establece en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor.
- q. Ningún empleado, funcionario o directivo de la Cooperativa podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación
- r. Ningún funcionario de la Cooperativa podrá hacer su uso de la información o proporcionar a terceros por ningún medio (base de datos, captaciones, colocaciones, portafolio de inversiones, aperturas de cuenta, entre otros.)
- s. Se prohíbe apropiarse ilegalmente los activos de la Cooperativa en su propio beneficio y uso personal. (recursos económicos, bienes o servicios)
- t. Se prohíbe la realización de gastos no autorizados para beneficio personal
- u. Se prohíbe recibir u ofrecer gratificación (soborno) de una persona o a una persona que es parte en una relación o comercial laboral.
- v. Se prohíbe suministrar informes o reportes falsos para encubrir desempeño deficiente o para obtener bonificaciones o créditos económico.
- w. Se prohíbe manipular estados financieros (cuentas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos.
- x. Se prohíbe utilizar falsos reportes para engañar a los entes de control, entidades financieras o terceros en general
- y. Contablemente no se podrá registrar valores en cuentas temporales con el objetivo de distorsionar ingresos o egresos significativos.
- z. Se prohíbe ocultar errores contables y/o operativos
- aa. Se prohíbe enviar reportaría falsa del cumplimiento de regulación legales a los entes de control.
- bb. Se prohíbe el acceso o divulgación de archivos electrónicos no autorizados y uso individuo de la red.
- cc. Uso indebido de información: No divulgar, utilizar o compartir información reservada en beneficio propio o de terceros.
- dd. Conflicto de interés no declarado: No participar en decisiones donde existan intereses personales o familiares sin declararlos previamente.
- ee. Desvío de recursos: No malversar, desviar o utilizar los recursos de la Cooperativa para fines ajenos a su propósito.

Incumplimiento de responsabilidades: No omitir funciones ni delegarlas sin el debido control y supervisión.

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Art. 22 COMPROMISO PERSONAL

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General, empleados y demás funcionarios de la Cooperativa, deberán mantener sus asuntos personales conforme a las normas de prudencia financiera, morales éticos y legales, tales como:

- a. Mantener una buena higiene persona.
- b. Presentarse de manera impecable, conforme a la imagen Institucional.
- c. Dar cumplimiento con las obligaciones laborales y disposiciones del reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa.
- d. Cumplir con sus obligaciones Financieras, especialmente las impuestas por la Ley.
- e. Mantener una adecuada calificación en la central de Riesgos (Buró de información crediticia).
- f. Cumplir con todas actividades relacionadas con la seguridad física, dirigidas a salvaguardar la integridad del personal e institucional.
- g. En sus relaciones con los gobiernos centrales o seccionales y organismos de control deberán conducirse dentro del marco de la Ley y bajos los principios determinados en el presente documento.
- h. Se mantendrá una competencia leal con las instituciones financieras. Bajo ningún caso se permite hacer comentarios que afecten al bienestar e imagen de los competidores.
- i. No podrán dar, aceptar, ofrecer en forma directa o indirecta regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa, excepto las que se efectúen a nivel de instituciones de acuerdo al giro normal del negocio.
- j. Los empleados deberán tener un especial cuidado del uso y manejo de las claves y seguridades determinadas en la institución para acceder a los sistemas y call financiero, estas a su vez no podrán ser entregadas a otras personas bajo ningún criterio.
- k. Los uniformes y credenciales serán utilizados único y exclusivamente para actividades oficiales de la cooperativa. Es así que se prohíbe el uso del uniforme fuera de la jornada de trabajo, tales como espectáculos públicos, discotecas, bares sitios de diversión u otros lugares similares en los cuales podría ocasionar escándalos que afecte la reputación y el buen nombre de la institución.

Art. 23 PRACTICAS ACONSEJABLES

Los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General, empleados y demás funcionarios de la Cooperativa deberán actuar dentro y fuera de la institución observando las recomendaciones siguientes:

1. Abstenerse de comer, fumar, ingerir alcohol o masticar chicle en los puestos de trabajo de la cooperativa, cuando se esté en horas de atención al público.
2. Todo ser humano que tiene derecho absoluto a mantener su vida privada y bajo ningún concepto, esto no puede ser revelado ni siquiera a una persona.

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

3. Por respeto a las demás personas no se aceptará las aventuras sentimentales dentro del trabajo.
4. Cuando se conteste o realice una llamada telefónica en la Cooperativa procederán conforme lo establece el manual de calidad y servicio - MKT-MAN-CSE-01.
5. No podrán hacer uso de audífonos en las áreas de trabajo en especial en Atención al Público.
6. La presentación del personal será impecable, no se permitirá el uso de chaquetas, chompas u otras prendas que no corresponda al uniforme, especificaciones que constan en el manual de calidad y servicio - MKT-MAN-CSE-01, en el caso del personal nuevo deberá notificar la forma de vestir en la etapa de prueba por parte del área de Talento Humano.
7. Deberá ser leal a la Cooperativa, no difamar; en lugar de aquello defender en todo momento a la institución.
8. Prohibido observar, compartir o difundir materiales pornográficos, peor aún la utilización de equipos para esta activad.
9. Con el objetivo de combatir el delito de usura se prohíbe realizar o promover operaciones de crédito ilegales entre colaboradores y funcionarios.
10. Por respeto a todas las personas se lo llamará por su nombre y calificativo como: Señor(a) Señorita o de acuerdo al título académico que muestre en sus documentos, en ningún caso se le llamará por sobre nombres o apodos.
11. Cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en el código y reglamento de trabajo y normas relacionadas.

Art. 24 DE LA ATENCIÓN AL PUBLICO

1. Cuando un socio o cliente exprese inconformidad por un producto o servicio, los empleados o funcionarios reaccionaran con rapidez, cortesía y rectitud para remediar la situación, hacer todo el esfuerzo razonable, comprometiendo a recuperar y mantener esa buena voluntad de nuestros socios y clientes, ya que ellos son la razón de ser del negocio.
2. La Cooperativa no ofrecerá a socios y clientes, pagos u otros estímulos diferentes a los contemplados en las tasas de interés activas y pasivas, promociones o sorteos, los mismos que son de conocimiento público. El trato a todos los socios y clientes será en forma equitativa.
3. Las áreas de atención al cliente están obligadas a un trato cortés y personalizado.

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

4. No crear falsas expectativas a los socios y clientes, para ello deberán informar la verdad en cuanto a los productos y servicios, sin ocultar requisitos y costos.
5. Escuchar al socio o cliente las inquietudes, dudas, quejas o halagos y con la capacidad de información mantenida determinar sus servicios y funcionamiento.
6. Las personas que tienen contacto directo con las personas, poseen una gran responsabilidad de retener o no al socio/cliente, puesto que si la percepción de la persona es negativa es más probable que no vuelva jamás más a la Cooperativa.
7. En el caso que un socio/cliente no comprende o realiza gestos de dudas, se volverá a explicarle nuevamente las veces que sea necesario.
8. Cuando se trata de satisfacer al socio/cliente todo el equipo deberá funcionar; no solo para detectar fallas si no para plantear soluciones y estrategias, es decir todo el personal deberá trabajar en pro de satisfacer las necesidades de la sociedad debiendo estar pendiente de cualquier queja o petición.

CAPITULO V

Art. 25 POLÍTICAS ESTABLECIDAS SOBRE CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

La cooperativa en caso que contrate con el Estado y en desarrollo de sus actividades con particulares, adopta mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados en función de este principio:

- a. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la cooperativa;
- b. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.
- c. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- d. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- e. Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- f. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.
- g. Capacitará a los administradores, empleados y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social.

CAPITULO VI

Art. 26 DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PREVENIR, DETECTAR, MANEJAR, EVALUAR Y RESOLVER CONFLICTO DE INTERÉS

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

El determinar lineamientos del conflicto de Interés es un camino para aclarar que la cooperativa espera de aquellas personas que son responsables directas de las operaciones diarias entre ellas captaciones, colocaciones y otras relacionadas a la línea del negocio. Los colaboradores no se basarán en instrucciones orales que podrían ser malinterpretadas. Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de la situación concreta. Los funcionarios y colaboradores deberán presumir que todos los eventos que se mencionan a continuación son generadores de conflictos de interés.

- a) Siempre que algún funcionario considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, diferente a los expresamente mencionados en este documento, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de ello a su jefe inmediato, quien tomará la decisión de lo que se deberá hacer.
- b) A nivel interno los funcionarios están obligados a salvaguardar las políticas de la entidad para el otorgamiento de créditos, captación de recursos, entre otras transacciones, especialmente cuando los mismos se encuentren a nombre de los funcionarios o de sus parientes. En ningún caso, los funcionarios tomarán decisiones respecto a las obligaciones que ellos o sus parientes, o sus empresas tengan o deseen tener para con la cooperativa. Para estos casos, los funcionarios deberán informar a su jefe inmediato para que éste decida al empleado que realizará la operación.
- c) Los Directivos y de Control, Comités y Gerencia evitarán toda operación que consideren que en el ejercicio de sus funciones pueda generar conflicto de interés. De presentarse esta situación, deberán informarlo de inmediato al Consejo de Administración y se abstendrán, en todo caso, de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de intereses, no lo exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.
- d) Los funcionarios se abstendrán de utilizar información privilegiada que posean de la cooperativa o que conozcan con ocasión de sus funciones, tales como, realizar inversiones negocios especulativos cuyo resultado positivo este determinado por tal información.
- e) Siempre que un funcionario de cualquier rango, se encuentre en una situación de duda en el desempeño de sus funciones y que la transacción que vaya a realizar en la Cooperativa le genere un provecho a él, aún familiar o un tercero, se hallará en medio de conflicto de interés. Por lo tanto, deberá informar a su jefe inmediato quien decidirá que funcionario debe realizar la operación.
- f) Las decisiones sobre inversiones cuando la persona que las adopta es el representante legal, un ejecutivo, los integrantes de un Órgano directivo o de control, Comités o un administrador de la entidad receptora de la inversión, en estos casos y para que no sean tipificadas las operaciones como de conflicto de interés, las tasas y plazos de los depósitos de las inversiones deben ser las que se ofrecen a todos los asociados y clientes, sin excepción alguna.
- g) El personal no podrá garantizar ninguna operación de crédito en la Cooperativa
- h) Se prohíbe recibir cualquier compensación o beneficio, ya sea directa o indirectamente en relación a cualquier actividad de adquisición de un bien.

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

De Acuerdo al art. 255 del Código Orgánico Monetario y Financiero; se prohíbe comprar bienes de propiedad de los administradores, funcionarios o empleados de la entidad, o a personas que actuasen a su nombre y en su representación.

- i) En general, se presenta conflicto de interés, cuando toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado, por el respectivo administrador o funcionario, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado el Consejo de Administración.
- j) Se prohíbe participar en el análisis y aprobación de un crédito de sí mismo, un miembro familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o que tenga una propiedad común o inversión u otro interés financiero en una empresa de negocios.
- k) Se encamina a actuar debidamente sin buscar beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un socio, funcionario, directivo o administrador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza. A continuación, se detalla los grados de consanguinidad y afinidad:

DECLARACIÓN DE FAMILIARES DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS (POR CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)	
Primer grado de consanguinidad	Primer grado de afinidad
PADRES	SUEGROS
HIJOS	YERNOS Y NUERAS
	PADRE, MADRE O HIJOS ADOPTIVOS
Segundo grado de consanguinidad	Segundo grado de afinidad
ABUELOS	ABUELOS POLITICOS (Padres de los suegros)
HERMANOS	CUÑADOS (Hermanos de su cónyuge)
NIETOS	CUÑADOS (Cónyuges de sus hermanos)
Tercer grado de consanguinidad	
BISABUELOS	
TIOS	
SOBRINOS	
Cuarto grado de consanguinidad	
PRIMOS	
HIJOS DE SOBRINOS	

CAPITULO VII

Art.27 REGLAS PARA EL PERSONAL PARA EL USO DE LOS BIENES E IMAGEN Y MARCA

Conservación. - Los colaboradores están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes tangibles e intangibles de la institución, a utilizarlos con fines exclusivos de los negocios de la Cooperativa, y a impedir que los medios e instalaciones sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno.

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Los bienes y derechos. - Serán utilizados con fines exclusivos de los negocios de la Cooperativa. Los bienes y derechos de la Cooperativa incluyen:

- a) Todos los activos de la Institución.
- b) Todos los bienes materiales de la Institución, sean arrendados o de propiedad de la misma, incluyendo todo el inventario.
- c) Todos los expedientes relativos a las cuentas de los socios y clientes y todos los registros y libros en poder de la Institución.
- d) Los expedientes y demás registros relacionados con el personal.
- e) Todos los estudios, material publicitario o promocional, listados de socios y clientes, registros, informes o cualquier otro formulario que se encuentre en poder de la Cooperativa.
- f) Todo el software institucional

Optimización de recursos. - Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los colaboradores deberán, en la medida de lo posible, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir los gastos operativos.

Herramienta de comunicación. - De acuerdo a las necesidades de las actividades laborales y en cumplimiento de políticas de seguridad internas, la Cooperativa podrá facilitar el acceso a herramientas de comunicación como: computadoras, laptops, correo electrónico, intranet, herramientas ofimáticas, VNC, acceso controlado a internet, entre otros). Se debe asegurar que estas herramientas sean utilizadas adecuadamente en actividades netamente relacionadas con el quehacer institucional y que los activos informáticos estén protegidos contra pérdida o uso indebido.

Limpieza. - Los colaboradores contribuirán al mantenimiento de un entorno laboral limpio. Cada persona es responsable de vigilar que los escritorios, sillas, mesas, archivadores y todas las áreas de trabajo a su alrededor se mantengan en el estado más limpio y ordenado posible en todo momento, y que los materiales de trabajo estén adecuadamente guardados.

Uso de marca y logotipo.- Se Prohíbe expresamente, la utilización de la marca, logo imagen institucional y siglas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena SAC, con fines comerciales sin su autorización y ajenos a los fines institucionales.

El uso de bienes no autorizado previamente por la Cooperativa, será considerado un incumplimiento grave de los derechos de propiedad intelectual. La Cooperativa no se hace responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios ocasionados por el uso no autorizado del logo, marca, identidad corporativa y siglas de la Cooperativa.

CAPITULO VIII

DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Art. 28 ASPECTOS GENERALES

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Las Políticas de la Cooperativa, están enmarcadas para cumplir con las leyes aplicables y evitar que la entidad sea utilizada para el lavado de activos y financiamiento de delitos. Ninguna relación con las contrapartes y/o socios merece arriesgar el compromiso de la Cooperativa, de combatir el lavado de activos y otros delitos relacionados con el acometimiento de actividades ilícitas. Para lo cual todos los integrantes de la Cooperativa se someterán a lo siguiente:

- a) Un buen crédito moral es el compromiso de mantener una conducta de vida privada que sea acorde con su actividad económica y calidad de asociado de la Cooperativa, evitando cualquier muestra de conducta irregular relacionada con operaciones o transacciones inusuales que no las pudieran justificar su nivel de vida de acuerdo a sus ingresos registrados.
- b) Los integrantes de la Cooperativa tienen la libertad de hacer inversiones siempre que observen un riguroso cumplimiento de las leyes, políticas y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberán abstenerse de usar para su beneficio personal o de su familia la información que tenga en razón de su cargo y cualquier otra perteneciente a otra gestión o proceso.
- c) Para la Cooperativa, se consideran conductas inapropiadas de sus integrantes, el otorgamiento habitual de préstamos personales a terceros, involucramiento en negocios ilícitos o degradantes, la adicción incontrolada a los juegos de azar y la sobre la exposición crediticia. El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y financiamiento de delitos, será considerado como falta grave y causal de **despido**, en conformidad al proceso de Desvinculación del personal validado con el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Talento Humano
- d) Velar para que todos los socios/clientes reúnan y cumplan requisitos de calidad tal es que exista una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los socios/clientes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la Cooperativa.
- e) Cuando se conozca información sobre la actividad inusual e injustificada de una contraparte; se considerará que no se debe extender la relación de negocios con la Cooperativa, de lo contrario deberá dar aviso al inmediato superior a fin de unificar el criterio, prevenir consecuencias perjudiciales y el envío del reporte a la autoridad competente.
- f) Señalar el cumplimiento de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es esencial generar una cultura de prevención y detección de Lavado de Activos y el financiamiento del terrorismo.
- g) Considerar las políticas adoptadas por el Consejo de Administración en las decisiones relacionadas de nuevos productos, aperturas de oficinas operativas, nuevos canales de distribución o reformas respectivas.
- h) Comprobar que los procedimientos, metodologías y herramientas utilizadas desarrollen todas las políticas adoptadas en materia de Prevención de Lavado de Activos y el financiamiento del terrorismo.

Art. 29 ACTIVIDADES DETERMINANTES DE LOS FUNCIONARIOS EN RELACIÓN A LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

- a) Verificar que se cumplan los requisitos y que existan todos los documentos que deben presentar tanto personas naturales como jurídicas al solicitar la apertura de una cuenta de ahorros.
- b) Cumplir obligatoriamente con las disposiciones legales vigentes, reglamentos institucionales, valores corporativos contenidos en el Código de Ética, manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, y políticas internas establecidos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Indígena SAC” Ltda., en especial, aquella que hace referencia a “Conozca a su Cliente” “Debida Diligencia” y “Reporte de Transacciones Inusuales no Justificadas”;
- c) Evaluar permanentemente que los perfiles, productos, montos y número de transacciones por los clientes bajo su asignación, guarden correspondencia con la capacidad y actividad económica que desarrolla el socio y/o cliente, verificando que esta información se mantenga debidamente actualizada y registrada en el sistema interno y cuente con la debida documentación de respaldo
- d) Atender en forma oportuna y dentro de los plazos concedidos por las autoridades competentes los requerimientos especiales de información y documentación solicitada.
- e) Mantener los archivos físicos y demás transacciones financieras incluyendo los respaldos y documentación sustentadora por un periodo no menor de diez años en físico y quince años en digital contados a partir de la última fecha de transacción o cierre del ejercicio y reporte.
- f) La confidencialidad con que se debe manejar la información remitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico-UAFE u otra autoridad competente en materia de lavado de activos, como también no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que han comunicado a las autoridades competentes la información sobre las mismas y guardarán absoluta reserva.
- g) Igualmente, queda prohibida la fuga de información de alguna persona que haya sido requerida por la autoridad competente o proporcionada a la misma. La violación de esta prohibición, obligará al oficial de cumplimiento a comunicar del particular al Comité de Cumplimiento y estarán sujetos a las correspondientes acciones administrativas, civiles y penales, además incluyan los nombres de los funcionarios o empleados que hubieren transgredido esta prohibición.
- h) Auditoría está obligada a verificar, dentro del ejercicio de sus atribuciones, que la Cooperativa cumpla estrictamente con lo dispuesto en el manual de prevención lavado activos y financiamiento de delitos e informar oportunamente, la existencia de irregularidades;
- i) Los funcionarios y empleados responsables de procesar, revisar, monitorear y ejecutar las operaciones realizadas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Indígena SAC” Ltda., que iguallen o superen el umbral de control establecido por la autoridad competente o su equivalente en otras divisas, deberán conocer y aplicar diligentemente las políticas, procesos, procedimientos y controles, establecidos en este manual y sus respectivos anexos, e informarán por escrito

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

al Oficial de Cumplimiento acerca de la existencia de transacciones inusuales o que no presenten justificación razonable.

- j) La Cooperativa a través de su oficial de cumplimiento efectuará un control y una evaluación periódica sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente, así como de las políticas y procedimientos para prevenir de ser utilizado en la legitimación de activos de origen ilícito, emitiendo informe de forma periódica y puntualizando los desvíos detectados y la tendencia del comportamiento del riesgo. Este material será utilizado como elemento de evaluación en los elementos de sanción.
- k) El incumplimiento de las normas legales, políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos será considerando como falta y causal de amonestaciones, multas; reporte ante la autoridad competente hasta visto bueno, sin perjuicio de sanciones civiles y penales que contempla en la Ley respectiva.

CAPITULO IX

Art. 30 DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Con el propósito de velar el cumplimiento de las normas previstas en el presente Código, su adecuada interpretación, así como solucionar cualquier conflicto de intereses, la Cooperativa conformará un Comité de Ética y Comportamiento que se constituirá como un órgano asesor, consultor y evaluador de la Ética y conducta de la Cooperativa.

Art. 31 DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética estará conformado por 5 integrantes conforme al Art. 31. Comité de ética y comportamiento de la RESOLUCIÓN Nro. SEPS-IGT-IGS-INSESF-INR-INGINT-INSEPS-IGJ-0121 que tienen derecho a voz y voto, conformado de la siguiente manera:

- Dos representantes de la Asamblea General
- Un vocal del Consejo de Vigilancia
- Dos representantes de los empleados de la Cooperativa.

El Comité de Ética y comportamiento, cuando lo considere necesario, podrá solicitar la presencia de cualquier integrante de la Cooperativa.

Art. 32 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

El Comité de Ética tendrá que cumplir las siguientes funciones:

- a) Designar de entre sus integrantes al presidente del Comité de Ética y comportamiento.

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

- b) Garantizar a los integrantes de la Cooperativa que desarrollen sus labores en un ambiente de trabajo propicio y adecuado para su salud y bienestar.
- c) Asesorar al Consejo de Administración, sobre la creación de políticas, normas administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código;
- d) Atender e informar por escrito respecto a las dudas e inquietudes que los integrantes tengan sobre la interpretación del Código;
- e) Solicitar información cuando sea necesario a los demás procesos administrativos y operativos de la Cooperativa sobre aspectos relacionados con la Ética;
- f) Presentar al Consejo de Administración, cuando se haya generado informes
- g) Conocimiento y Aprobación de los boletines, afiches y demás información que debe entregarse para conocimiento de los integrantes, socios y proveedores de la Cooperativa que tengan que ver con las normas éticas;
- h) Establecer comunicación con las empresas proveedoras, para asegurar el cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento, en cuanto le sea aplicable y de manera conjunta, encontrar la solución a posibles conflictos de intereses que se presenten;
- j) Presentar al Consejo de Administración las acciones antiéticas para su análisis y resolución correspondiente;
- k) Llevar a cabo el proceso de análisis de comportamientos personales no gratos y presentar al Consejo de Administración para su resolución;
- l) Se reunirán al menos anualmente con el propósito de generar un informe que contenga los resultados que avalen su gestión y los que reflejen el cumplimiento del presente Código
- ll) El Comité se encargará de elaborar y actualizar el contenido del Código de Ética y velar por su cumplimiento
- m) Velar por la correcta atención de los temas puestos de conocimiento de la comisión especial de resolución de conflictos
- n) El Comité deberá establecer comisiones especializadas en género y diversidad encargadas de promover la igualdad de género, la diversidad y la inclusión en todas las áreas de la entidad. Estas comisiones trabajarán en el diseño e implementación de políticas y programas que fomenten la participación paritaria equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones y en todos los niveles y áreas de la organización, así como políticas internas para fomentar una cultura organizacional más inclusiva e igualitaria.

Art. 33 CANALES DE COMUNICACIÓN.

El Comité de Ética y Comportamiento dispondrá de un correo electrónico para que los integrantes o cualquier persona puedan enviar abiertamente información acerca de presuntas violaciones al Código de Ética, conductas y situaciones que consideren antiéticas y que vayan en contra de las normas aquí establecidas o asuntos que surjan en la Cooperativa relacionadas con el incumplimiento de normas, procedimientos, regulaciones, políticas y estándares de conducta. Las mismas que serán previamente verificadas para efectuar las acciones correctivas; en caso de que los hechos sean falsos se comunicará al perjudicado para que inicie las acciones legales a las que tenga derecho.

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Las personas que hagan uso de este mecanismo, deberán asegurarse de la veracidad de la información que suministran y proporcionar suficientes detalles que permitan iniciar la investigación. En la misma forma, deberán responsabilizarse de la información que provean de manera que no se dañe la imagen personal y profesional de otro asociado de la Cooperativa. Ningún asociado de la Cooperativa puede desplegar actos y conductas hostiles o de acoso contra cualquier persona externa, cliente, proveedor, contratista o asociado que presente una queja o denuncia. Además del correo electrónico que el Comité dispondrá; las quejas y denuncias pueden ser entregadas a la Gerencia General o quien reciba información en este sentido, deberá trasladar al Comité de Ética para su análisis correspondiente.

Art. 34 CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

El Comité de Ética y Comportamiento mantendrá absoluta reserva de los hechos y sus posibles involucrados en el incumplimiento de la normativa descrita en este Código. Sin excepción, todos los integrantes de la Cooperativa suscribirán una carta de compromiso, acuerdo de confidencialidad en el cual expresarán su adhesión y promesa de cumplir fiel y firmemente con lo acordado en el presente Código.

CAPITULO X INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 35 INFRACCIONES

Las infracciones a las normas determinadas en el presente Código de Ética y Comportamiento podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias pudiendo según la gravedad implicar la continuidad o no de la relación laboral el caso de empleados, el análisis de separar o inhabilitar en el caso de directivos y representantes de la Asamblea.

Las personas que se han determinado en el presente Código deberán informar inmediatamente a sus inmediatos superiores, en algunos casos será necesario acudir a las más altas instancias para informar la existencia de conductas contrarias a estas disposiciones, así mismo incurren en responsabilidad las personas que los encubriere

Art. 36 SANCIONES

El incumplimiento a la normativa del Código de Ética y Comportamiento por parte de los directivos, funcionarios y los que ha determinado en el presente Código, será sancionado según la gravedad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa y los demás reglamentos que rigen el accionar de la misma (primera vez llamada de atención verbal, (segunda vez llamada de atención escrita con copia a la inspección de Trabajo), (tercera vez sanción económica),(reincidencia visto bueno de acuerdo al tipo de infracción) con relación a empleados,

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

en el caso de directivos según lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno, las sanciones podrían ser: Administrativas, Civiles y Penales; las denuncias y sanciones serán previamente analizadas y recomendadas por el Comité de Ética y comportamiento bajo los lineamientos establecidos en la normativa interna y externa de la Cooperativa, el cual reportará a la gerencia. De comprobarse el incumplimiento de las disposiciones del presente Código se aplicará la sanción respectiva.

El presente Código no es limitante para las acciones legales que cada uno de los integrantes de la Cooperativa tomen en caso de denuncias infundadas.

Art. 37 CASOS ESPECIALES DE SANCIÓN

De acuerdo a la normativa vigente de la Cooperativa se deben gestionar casos en los cuales existan:

- Fraude
- Abuso de Confianza
- Gestión externa en cartera de créditos (Tramitadores)
- Incumplimientos de funciones con dolo

Dichos casos antes mencionados se podrán juntar a las prohibiciones mencionadas en el presente Código de Ética y comportamiento, los cuales se tomarán por DESVINCULACIÓN según el Código de Trabajo y tomando como guía al Reglamento Interno de Trabajo conjuntamente al manual de Talento Humano; después de generar informes de respaldo por los inmediatos superiores de el/la colaborador/a que realicen actividades que puedan generar daños o perjuicios a socios y clientes de la COAC Indígena SAC Ltda.

En los casos que ameritan se realizarán los procesos legales pertinentes después de la desvinculación.

Art. 38 DISPOSICIONES GENERALES

Todas las dudas o lo no previsto en este Código, conocerá y resolverá en única y última instancia el Gerente General y el Consejo de Administración.

Se deroga los manuales y resoluciones internas que se opongan al presente Código. El presente código entrará en vigencia una vez que el Consejo de Administración lo apruebe.

Cooperativa de Ahorro y Crédito “INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Certifico: Que el presente Código de Ética y Comportamiento ha sido aprobado por el Consejo de Administración en Sesión Extraordinario el 28 de marzo del 2025, según Acta N°503.

Dado en Ambato, 28 de marzo del 2025

Licdo. Eustaquio Tuala

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. Ricardo Pérez

SECRETARIO

Cooperativa de Ahorro y Crédito		
“INDIGENA SAC LTDA. “		
CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO		
(Mes y año de aprobación inicial) Junio 2018	CÓDIGO: NPI-COD-CDE-05	(Mes y año de última actualización) Marzo 2025

Anexo 1

Declaración de Compromiso y conocimiento

Yo, declaro que he leído, examinado y entendido el Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Indígena Sac Ltda. Y me comprometo a cumplir con todas las Leyes, reglamentos, normas y políticas aplicables para el desarrollo de mis actividades, además reportar al área respectiva las infracciones y violaciones al Código de Ética y Comportamiento, según lo establecido por la Institución.

Nombre Completo: _____

Lugar _____ y
fecha: _____

Firma: _____

Firma: _____

CI: _____

CI: _____

COORDINADOR DE TALENTO HUMANO